PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACION A MIPYMES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

REGIONAL AMAZONAS

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. ICBF-MC-013-214859-2024-AMAZ, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA 200HP PARA EL ICBF REGIONAL AMAZONAS"

La Directora Regional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF Regional Amazonas, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la invitación pública del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se presentó dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes Territorial, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en donde se observó que dichas solicitudes dieron cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021:

"*(…)*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente*

PUBLICA

*manera**:***

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

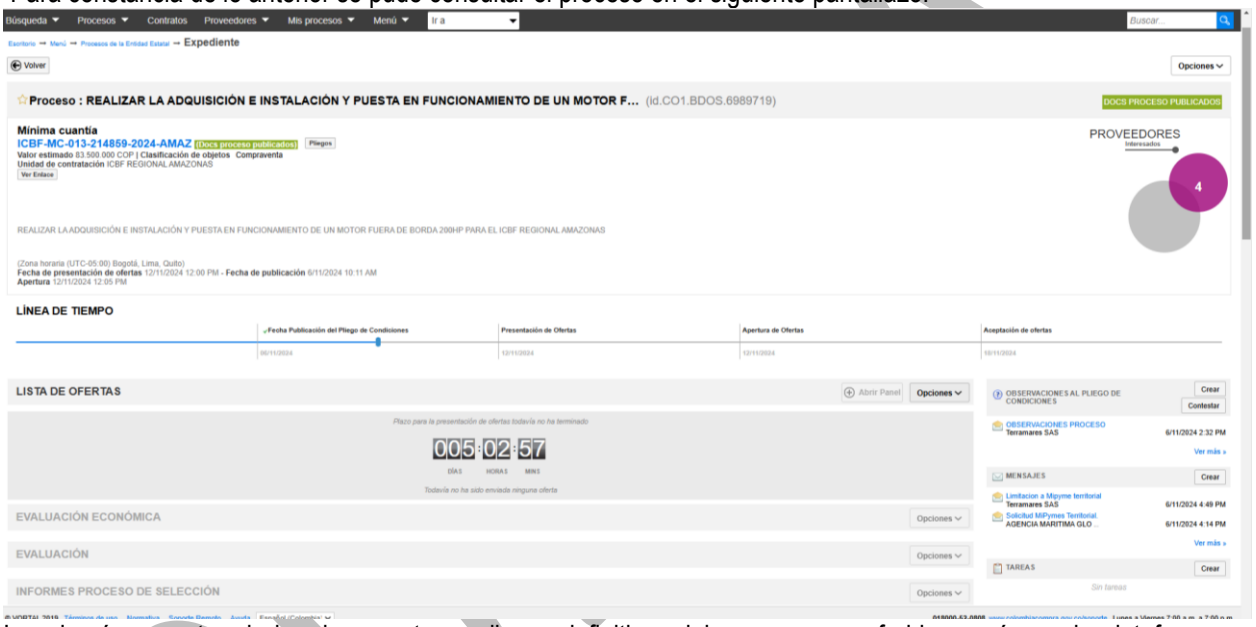
Por lo anterior, la presente se regirá por la siguiente cláusula:

PÚBLICA

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes Territorial, así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentadas por las Mipymes**: ANDRÉS DARÍO GIRALDO CASTRO**, identificado con la C.C No 79.547.670 en calidad de represéntate legal, del proponente **TERRAMARES SAS** con NIT. 901545804-2 y **DIEGO ALEJANDRO CASTRO RADA** en calidad de Representante Legal **AGENCIA MARITIMA GLOBAL IBG SAS** con NIT 900.707.942 – 3, por encontrarse dentro de la oportunidad concedida para ello, se procede a limitar el proceso a MiPymes Territorial domiciliadas en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Para constancia de lo anterior se pude consultar el proceso en el siguiente pantallazo:



Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Andrea del Pilar Noriega Souza- Abogada Oficina Jurídica GGS